

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho, la presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **JOSE JOEL SAAVEDRA DUARTE** radicado con el N° **2018 – 00185**, informando que la activa presentó memorial el 09/03/2022 por virtud del cual solicita el levantamiento de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Saravena (a) 28 de Abril de 2022



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA (A)

Saravena (Arauca), 28 de Abril de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION N° 165

Ingresa al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **JOSE JOEL SAAVEDRA DUARTE** radicado con el N° **2018 – 00185**, para proveer lo pertinente a memorial allegado por la apoderada de la parte demandante el 09/03/2022 por virtud del cual solicita el levantamiento de embargo de remanentes.

Para fundamentar su solicitud manifiesta que:

*"(...) en mi condición de Apoderada Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** del **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **JOSE JOEL SAAVEDRA DUARTE**, que cursa en el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA**, bajo el Radicado No **817364089-002-2015-00230-00**, de la manera más atenta le solicito el **levantamiento del embargo de remanentes**, decretado dentro del proceso de la referencia.*

*Lo anterior, en consideración a que el día 10 de septiembre de 2020, se llevó a cabo diligencia de remate del predio hipotecado dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** del **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **JOSE JOEL SAAVEDRA DUARTE**, que cursa en el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA**, bajo el Radicado No **817364089-002-2015-00230-00**, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) M/CTE**, los cuales fueron abonados a la obligación del*

deudor, la cual ascendía a OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$80.171.528,99) M/CTE, quedando un saldo en contra del demandado de VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$25.171.528) M/CTE.

En consecuencia, no quedan remantes del producto embargado. "

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la activa y, aunado a que obra dentro del presente proceso oficio No. 0015 del 13/01/2022 emanado del Juzgado Homologo, en el cual se informa por la señorita secretaria que:

*"Atendiendo lo solicitado por su Despacho en oficio 3460 de fecha 21 de mayo del 2018, por medio del cual se solicitó el embargo del remanente que se llegare a desembargar del bien inmueble registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-24431, **me permito informarle que este Despacho realizó la diligencia de remate dentro del presente proceso hipotecario pero no quedó ningún remanente, por tal razón no se deja nada a disposición de ese Despacho.**"*

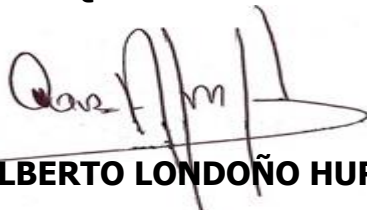
Así las cosas, es viable acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el sentido de levantar el embargo de remanente en los términos solicitados.

R E S U E L V E

PRIMERO: LEVANTAR el embargo del remante del bien inmueble registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-24431.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca (A) la decisión adoptada por este Despacho a efectos de que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

Juez¹

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.